



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022

Ref.: Verbal de pertenencia
Auto adopta medida de saneamiento y requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00541-00

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento al extremo actor la respuesta allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro (PDF 11 C1).

Seria del caso continuar con el trámite de instancia respectivo, si no fuere porque de la revisión del presente asunto, se advierte una serie de yerros procesales que es necesario subsanar en aras de precaver futuras nulidades.

En primer lugar, se advierte que la valla instalada en el predio objeto de usucapión (fl. 2, PDF 012) no cumple con los requisitos contemplados en el numeral 7° del artículo 375° del C.G.P., por cuanto el número de expediente no se insertó de manera completa, es decir, con los 23 dígitos, supuesto necesario para proceder con su búsqueda en la consulta de procesos por parte de las personas emplazadas.

En segundo, el emplazamiento realizado en el registro Tyba por parte de la secretaría del despacho (fl. 4, PDF 013), se publicó de manera **incompleta** sin atender a la totalidad de los demandados, esto es, la inclusión de los Herederos determinados e indeterminados del señor Luis Alfredo Guerrero Estrada (Q.E.P.D), y de manera **errada** los 23 dígitos del expediente lo que impide la búsqueda efectiva de los emplazados, como pasa a verse:

Código Proceso

11001400302220190054101

TYBA

InicioContacto

Sujetos

Predios

Archivos

Actuaciones

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	2.905.901	ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA	08-06-2022
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CÉDULA DE CIUDADANIA	80.374.237	JADER RENE ROMERO	08-06-2022
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	41.777.869	MARGOTH NOHEMY LUIS GARAVITO	08-06-2022
DEFENSOR PRIVADO	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	23.325.082	NIDIA ESPERANZA CUERVO ROJAS	08-06-2022
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	0	PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DEL PROCESO	08-06-2022

Regresar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tanto, en ejercicio del control de legalidad previsto en el canon 132 *ejusdem* y en cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 42 *ibídem*, es menester adoptar una medida de saneamiento, por lo tanto, se

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, **so pena de dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 del CGP**, proceda a publicar la valla con la totalidad de datos establecidos en el en el numeral 7° del artículo 375 del CGP en la forma, condiciones y especificaciones allí señalas, al igual que acatando lo aquí dispuesto.

SEGUNDO: Secretaría, proceda a realizar en debida forma el emplazamiento conforme lo ordenado en auto de fecha 22 de abril de 2022 (PDF 9 C1), con la inclusión de la totalidad de los demandados en los términos del artículo 10° de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido todo lo anterior y surtida en debida forma la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, se procederá como en derecho corresponde.

TERCERO: Secretaría, proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de abril de 2022, esto es, actualizar los oficios dirigidos a las entidades correspondientes, en específico a la actualización del oficio No. 2382/19 dirigido al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER) y del cual no se evidencia trámite.

CUARTO: Requerir, a la Agencia Nacional de tierras para que en termino improrrogable de cinco días contados a partir de la respectiva comunicación, proceda a informar a este estrado judicial el trámite impartido al Oficio No. 856/20 comunicado el día Jue 12/05/2022 1:19PM a través del correo juridica.ant@ant.gov.co

QUINTO: Secretaría, proceda a suministrar la información solicitada por el Juzgado 28 Civil Municipal de la ciudad en comunicaciones que anteceden y remítase la misma conforme al artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

O.G.

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 178 del 25 de noviembre de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **241205c8ce8a364158bf168d13fab78277b0b73369234f9c7bfd6c9b1f2d60b9**

Documento generado en 24/11/2022 03:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>